

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 072-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 43-2020-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Oficio N° 001390-2019-CG/SGE de la Contraloría General de la República, sobre la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."; así también el artículo 41° estipula que los "Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.";

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República, señala que: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las versonas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como ídel jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su gina web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y valuación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.".

Que, la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de Octubre del 2019, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar 2019 y 2020, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, siendo que en el caso de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el importe asciende a S/ 149,766.78 (Ciento cuarenta y nueve Mil setecientos sesenta y seis con 78/100 Soles);

Que, con Documento N° 31751-2019 (Oficio N° 001390-2019-CG/SGE de fecha 18 de diciembre del 2019) la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador se proceda a efectuar en el 2019 la transferencia financiera por el cincuenta por ciento (50%) de la retribución económica (incluyendo el IGV) para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a nuestra Entidad para el periodo auditado 2019, por lo que requieren se proceda efectuar la transferencia financiera solicitada, asimismo precisa que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo de presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse en enero del 2020;

Que, con Informe Nº 007-2020-UP-OPP/MVES de fecha 20 de enero del 2020, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 78,506.78.00 (Setenta y ocho Mil Quinientos Seis con 78/100 Soles); correspondiente a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para el Periodo a auditarse 2019, correspondiente a la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento: 08 – Impuestos Municipales; precisando que deberá ser solicitada su certificación a la Oficina General de Administración, una vez aprobado por el Concejo Municipal la citada transferencia;

Que, con Informe N° 43-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente aprobar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales, a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría, por el importe de S/ 78,506.78.00 (Setenta y ocho Mil Quinientos Seis con 78/100 Soles) para el periodo a auditar 2019; debiéndose aprobar mediante Acuerdo de Concejo, ello al amparo del Artículo 20° de la Ley N° 30742, que establece que los gobiernos locales quedan autorizados para efectuar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de las sociedades de auditoría, así como de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, que aprueba el Tarifario de los montos que entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo y del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 072-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, señala que al contar con las opiniones técnicas y legales favorables, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";



GENERAL



# ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 001-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales, por el monto de S/. 78,506.78.00 (Setenta y ocho Mil Quinientos Seis con 78/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la Sociedad de Auditoría externa correspondiente al Periodo Auditado 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo primero del presente Acuerdo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos ara los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Presupuesto y a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del esente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVACOR

CATA PILAR CLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

MVES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNISO PERALTA